CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho informándole que el Dr DIOVANEL PACHECO AREVALO presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante. Resuélvase.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar, 14 de julio de 2020

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**INVERSIONES JT MEJIA S.A.S**
DEMANDADO:	**JHON FREDY FUENTES MARTINEZ**
RADICADO:	**2017-380**

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y al memorial visible a folio 24 del cuaderno principal, en el cual el Dr DIOVANEL PACHECO AREVALO, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por El representante legal de la parte demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que de su poder el Dr DIOVANEL PACHECO AREVALO, para seguir adelantando

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR
Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído, por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria